



DECRETO DAEM N° 1343

CHIGUAYANTE

04 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Los **Artículos 1º, 3º y 63º del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Artículo 69 de la ley N° 19.883**, sobre Estatuto Administrativo; El **Ord. N° 85/2016 de fecha 02 de febrero del año 2016**, que solicita en su numeral 3 descuento por Licencias Médicas Rechazadas y/o reducidas; **La Planilla Excel de Descuento de Licencias Médicas Rechazadas o Reducidas** proporcionada por el Sistema de Personal DAEM, a cargo de la encargada de Licencias Médicas, que indican licencias médicas rechazadas, periodo, y monto de renta promedio; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la Compin o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.

DECRETO:

1. **DESCUÉNTESE**, 40 días de las remuneraciones del mes de Marzo del 2016, o su proporcional equivalente al **20% de sus remuneraciones**, en el evento de que dicho descuento sea mayor a dicho porcentaje, esto es limitado a la suma de **\$255.002 (doscientos cincuenta y cinco mil dos pesos) mensuales**, y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, doña **Flor Cancino Burdiles** Administrativo Departamento Finanzas, por la suma de \$ 1.802.261 (Un millón ochocientos dos mil doscientos sesenta y un) por licencias médicas



rechazadas por un total de 40 días, según lo indicado en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.

2. DÉJESE CONSTANCIA de que el descuento de la funcionaria es por las licencias médicas:

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DÍAS	RESOLUCIÓN	N° DIAS DESC	MONTO	RTA PROMEDIO
49867229	10/01/2016	29/01/2016	20	RECHAZADA	20	\$ 857.323	1312149
49619164	21/12/2015	09/01/2016	20	RECHAZADA	20	\$ 944.938	1506926

3. DÉJESE CONSTANCIA de que la funcionaria pueda apelar a la Resolución de FONASA, ante lo cual se reintegrarán las remuneraciones descontadas, solo con la resolución que la acoja positivamente y autorice los días reducidos.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

ARV/LTS/HOP/JOV/hcm

